

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2019.
CPQ-1019-19

Señor
PEDRO TORRES
Tecnólogo Químico

Asunto: Consulta – Tecnólogos Químicos en los laboratorios Químicos.

Respetado señor Torres, reciba un cordial saludo del Consejo Profesional de Química.

En atención a su inquietud, respecto a si un Tecnólogo Químico puede suscribir informes de laboratorio, nos permitimos aclarar:

Los artículos 12 al 16 y 19 al 21 del Decreto 2616 de 1982, reglamentario de la Ley 53 de 1975, establecen los campos en los cuales debe desempeñarse obligatoriamente un Químico con matrícula profesional, estos incluyen entre otros, la dirección de laboratorios químicos, y por ende la firma de los informes respectivos.

De otra parte, el artículo 3 del Decreto 2616 del 8 de septiembre de 1982, reglamentario de la Ley 53 de 1975, indica:

*“Quienes posean Título de Tecnólogo en Química o de Técnico Químico, solo podrán desempeñar sus funciones en **calidad de Asistentes o Auxiliares en Química**, respectivamente, bajo la dirección de un profesional químico matriculado conforme a la ley, y previa obtención de la respectiva certificación expedida por el Consejo Profesional de Química”.*

Conforme a lo anterior, la normatividad legal vigente es clara en señalar que para desempeñarse como Jefe de Laboratorio y/o firmar los resultados o análisis de los mismos, se requiere ser Profesional Químico, quien estará asistido o auxiliado por un Tecnólogo en Química o Técnico Químico y en su defecto, si la labor específica lo requiere, asistido por un egresado con capacitación por competencias.

Es decir, un Tecnólogo Químico no tiene la facultad legal para suscribir o firmar resultados de laboratorio. Situación que de presentarse se cometería una irregularidad que puede generar consecuencias para el laboratorio.

Atentamente,

MARÍA INÉS MEJIA V.
Secretaria Ejecutiva
Química UV, MSc. Biotecnología
Matrícula Profesional PQ -1472